



VISTOS: el Informe N.º 000159-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 22 de julio de 2026; el Informe N.º 001488-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 30 de julio de 2026; y el Expediente N.º 101177-2026/MC de fecha 07 de julio de 2026, con su expediente adicional N.º 108929-2026/MC de fecha 20 de julio de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "SHOW DE MEDIO AÑO 2026"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 101177-2026/MC, y su expediente adicional de subsanación N.º 108929-2026/MC formulado en atención a la Carta N.º 002058-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 20 de julio de 2026, la Asociación Civil Danza Perú, representada por Vania Masías Málaga, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "SHOW DE MEDIO AÑO 2026", a realizarse el 2 de agosto de 2026 en dos funciones, a las 11:00 a.m. y 4:00 p.m., con una duración estimada de noventa minutos por función, en las instalaciones del Teatro del Centro de la Amistad Peruano China, sito en la Av. de la Peruanidad s/n (esquina con la avenida Los Próceres), distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000159-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación del "SHOW DE MEDIO AÑO 2026", el cual es un espectáculo de danza basado en cuadros coreográficos que integran danza contemporánea, académica y urbana, articulada de forma continua a lo largo de la función, cuya presentación está concebida como una muestra pedagógica abierta al público en general, en la cual se asistirá a una experiencia artística integral donde convergen la diversidad rítmica, la precisión física y la creatividad; permitiendo visibilizar en el escenario el talento emergente y la dedicación constante de los alumnos, y garantizando un espectáculo de alto valor estético, cultural y formativo;

Que, la puesta en escena presenta elementos característicos de la manifestación cultural de ballet contemporáneo, género que fusiona la técnica del ballet clásico con la libertad y la expresividad de la Danza Moderna, académica y urbana, las que se conjugan entre sí para lograr un solo producto escénico;

Que, respecto del contenido cultural, el espectáculo "SHOW DE MEDIO AÑO 2026" constituye una puesta en escena que va más allá de una exhibición de fin de ciclo, tratándose de una muestra que evidencia un proceso de enseñanza que encierra aprendizaje, disciplina corporal, evolución técnica, memoria coreográfica y el desarrollo de habilidades interpretativas, que lleva al público espectador a explorar emociones diversas y universos estéticos; advirtiéndose que a lo largo del espectáculo se apreciarán diversos bloques coreográficos como Grupo de Danza Contemporánea, Danza Creativa, Grupos de Ballet Clásico (Infantil/Juvenil y adultos), Jazz y Técnicas del Jazz, Hip Hop, Grupos de K-Pop, Grupo de Salsa y Bachata, entre otros;



fundamentándose en la valorización y democratización de las culturas urbanas y contemporáneas como lenguajes de expresión e identidad para niños, jóvenes y adultos en el Perú, contribuyendo al desarrollo cultural al descentralizar la formación artística, generar nuevos públicos e impulsar la reflexión sobre el rol del arte como transformador social integrador comunitario;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional y nacional, al tratarse de una presentación en la cual, desde la danza, se propone una relectura referente a que la identidad híbrida de las ciudades y de las nuevas generaciones demuestran precisamente que ese encuentro de diferencias permite que surja la creación;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de una puesta en escena en la cual es la danza la que ocupa un lugar transformador en una historia que dialoga con los desafíos actuales de la juventud, buscando a través de esta iniciativa impulsar la creación, difusión y apreciación de las artes escénicas, y consolidando a Lima como un punto de encuentro para la danza nacional e internacional;

Que, de la revisión del expediente se advierte que el "SHOW DE MEDIO AÑO 2026" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz, no incitando al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, y no afectando al medio ambiente; toda vez que promueve valores esenciales como el respeto, la solidaridad, el trabajo en equipo, la equidad de género y la cultura de paz, rechazando cualquier forma de violencia o discriminación, y promoviendo la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular, el evento denominado "SHOW DE MEDIO AÑO 2026" cuenta con un aforo habilitado de 278 localidades por función y presenta el siguiente tarifario: General con 250 localidades a S/ 65.00; y Acceso Popular con 28 localidades a S/ 50.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la zona Acceso Popular ascendente a S/ 50.00 se enmarca dentro de dicho criterio, toda vez que en la práctica no representa una barrera económica restrictiva para la ciudadanía al ser proporcional respecto a la Línea de Pobreza per cápita mensual determinada en el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024 (INEI), en relación con la evolución de los Indicadores de Precios de la Economía reportada en el Informe Técnico N.º 12-Diciembre 2025 (INEI), el cual evidencia que la división de 'Recreación y Cultura' mantiene variaciones que no alteran el poder adquisitivo de la población en relación con el acceso a servicios culturales; por lo tanto, de la evaluación técnica realizada, se advierte que el tarifario cumple con el criterio de acceso popular exigido por ley;

Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en los expedientes N.º 101177-2026/MC y N.º 108929-2026/MC presentada por la Asociación Civil Danza Perú, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo procedente otorgar la calificación



como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de ballet denominado "SHOW DE MEDIO AÑO 2026", a realizarse el 2 de agosto de 2026 en dos funciones, a las 11:00 a.m. y 4:00 p.m., con una duración estimada de noventa minutos por función, en las instalaciones del Teatro del Centro de la Amistad Peruano China, sito en la Av. de la Peruanidad s/n (esquina con la avenida Los Próceres), distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de ballet denominado "SHOW DE MEDIO AÑO 2026", a realizarse el 2 de agosto de 2026 en dos funciones, a las 11:00 a.m. y 4:00 p.m., en las instalaciones del Teatro del Centro de la Amistad Peruano China, sito en la Av. de la Peruanidad s/n (esquina con la avenida Los Próceres), distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precisar que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3°.- Disponer que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Disponer que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los expedientes N.º 101177-2026/MC y N.º 108929-2026/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES